

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "*La Mirada Malva, A.C.*"

TITULO I. DENOMINACION, REGIMEN, DURACION, AMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES.

Artículo 1º. DENOMINACION, REGIMEN Y DURACION.

Constituida en esta fecha la Asociación denominada "*La Mirada Malva, A.C.*". Esta Asociación se registró por los presentes estatutos, la Ley Orgánica de Asociaciones 1/2002 de 24 de marzo (BOE 73, de 26 de marzo), el Reglamento de Asociaciones y demás disposiciones concordantes.

La Asociación tendrá duración indefinida sin perjuicio de su disolución por acuerdo de la Asamblea General o por causas previstas por las leyes.

Artículo 2º. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.

La Asociación tendrá su domicilio social en la ciudad donde decida la Asamblea General, en la actualidad su sede social esta ubicada en la ciudad de MADRID, Pl. Gabriel Miró, 1. 2ºA. Para el cambio de domicilio social de la Asociación será suficiente el acuerdo de la Junta Directiva, decisión que podrá ser adoptada por la mayoría simple (mitad más uno) de sus miembros y ratificado en Asamblea General o Extraordinaria.

El ámbito territorial será el del Estado español, en el cual se incluirán todas las comunidades autónomas que lo integren así como los territorios Autónomos de Ceuta y Melilla.

Artículo 3º. FINES Y OBJETIVOS.

La Asociación carece de fines lucrativos, siendo su objeto la **creación de contenidos artísticos, puesta en marcha de los mismos, su difusión y la edición cultural en general** a través de medios impresos, electrónicos y de cualquier otra índole.

Sus fines serán todos aquellos que siendo legítimos y lícitos, estime la Asamblea General y en su defecto los órganos directivos, tendentes a la consecución de los fines expresados y en particular los siguientes:

- a) Organizar encuentros e intercambios literarios y artísticos en general en la sala de la asociación o a través de Internet así como otros tipos de eventos que pongan especial relevancia en la investigación artística creativa y su difusión, tales como ruedas de prensa, presentaciones de libros y discos, conciertos, exposiciones de fotografía, pintura, etc.
- b) Incorporar personas y entidades con similares objetivos que deseen ser admitidas previo cumplimiento de los requisitos legales oportunos.
- c) Realizar cualquier otra actividad legítima conducente a la consecución de los fines perseguidos

Artículo 4º. ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de fines estos se realizaran las siguientes actividades:

- a) Participación y promoción de cualquier tipo de eventos culturales relacionados con los fines para los cuales se constituye la asociación.
- b) Promoción a través de la sala de la asociación o de Internet de cualquier tipo de manifestación cultural relacionadas con la experimentación artística dentro de las corrientes y las tecnologías de vanguardia: paginas web, listas de correo, publicaciones virtuales en formato hipertextual, etc.
- c) Edición de publicaciones literarias y/o culturales en papel o internet.
- d) Realización de cursos de formación artística en general.
- e) Creación de contenidos culturales para su difusión en general.

TITULO II. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.

Artículo 5º. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Los órganos de "*La Mirada Malva, A.C.*" son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

Los cargos de la Junta Directiva de los órganos anteriormente indicados se desempeñarán por un periodo de dos años, transcurridos los cuales se podrá elegir a nuevas personas para detentar dichos cargos, o en su caso volver a reelegir a las mismas personas que hasta ese momento los detentaban. En ningún caso ninguna persona podrá ostentar el mismo cargo durante más de dos periodos seguidos, salvo que expresamente así lo decidiera para casos concretos y específicos la Asamblea General por mayoría.

SECCION PRIMERA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Artículo 6º. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

La Asamblea General se constituye en el órgano Supremo de participación y decisión dentro de la Asociación.

Artículo 7º. COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE CARACTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.

La Asamblea General de Socios está integrada por todos los miembros de la Asociación. Cada miembro de "La Mirada Malva A.C." tendrá un solo voto, considerándose voto de calidad el correspondiente al Presidente y pudiéndose delegar por medio de autorización a otro miembro de la Asociación el derecho a voto. La autorización deberá ser escrita, sellada, firmada y acompañada por la fotocopia del D.N.I. Esta delegación de voto no podrá ser admitida en más de dos Asambleas seguidas. Toda persona que se encuentre sancionada como consecuencia de la apertura y tramitación de un expediente disciplinario, o que no se encuentre al corriente de pago en sus obligaciones económicas con "La Mirada Malva A.C." podrá asistir a las Asambleas si la Junta lo autoriza pero no tendrá Derecho a voto. La Asamblea podrá reunirse en sesión Ordinaria y/o Extraordinaria.

Artículo 8º. - ASAMBLEA DE SOCIOS DE CARACTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO.

- a) La Asamblea General Ordinaria es convocada una vez al año en lugar que determine la Junta Directiva.
- b) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por decisión de la Junta Directiva, o en su caso por así haberlo solicitado por escrito y de forma fehaciente 1/3 de los miembros de "La Mirada Malva AC" En este caso la Asamblea podrá celebrarse en cualquiera de las ciudades donde reside un miembro de "La Mirada Malva AC". En todo caso siempre deberá indicarse expresamente los motivos que ocasionan la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 9º. - DECISIONES.

Las decisiones que se deben adoptar en las Asambleas de socios tanto Ordinarias como Extraordinarias se deberán adoptar por mayoría del 75% de los votos (presentes o representados) en 1ª votación y por mayoría simple (mitad más uno) en 2ª votación. Las votaciones deberán realizarse a mano alzada, salvo que uno sólo de los socios manifestara su deseo de realizar la votación secreta, en cuyo caso éste sería el sistema a seguir para realizar la votación.

Artículo 10º. - QUORUM.

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella $\frac{3}{4}$ de los socios con voz y voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea con los socios presentes con voz y voto. Entre ambas convocatorias mediará un plazo no inferior a $\frac{1}{2}$ hora.

Artículo 11. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria tiene como funciones:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- b) Fijar las líneas generales de actuación de *La Mirada Malva AC*
- c) Aprobar el programa anual.
- d) Aprobar el balance de cuentas del ejercicio anterior. Aprobar los presupuestos y fijar las cuotas para el año nuevo de los miembros,
- e) Constituir las Comisiones oportunas, eligiendo a sus miembros.
- f) Ratificar los Reglamentos de Régimen interno de obligado cumplimiento para la totalidad de los socios de *La Mirada Malva, AC*

Y en general, cualquier otro asunto reservado legal o estatutariamente a la Asamblea General.

Artículo 12º. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRADORDINARIA.

Las funciones de la Asamblea General Extraordinaria son las siguientes:

- a) Elegir Junta Directiva aplicando los artículos legislativos.
- b) Cualquier asunto que por su urgencia no pueda esperar a la Asamblea General Ordinaria.
- c) Podrá decidir modificar total o parcialmente los Estatutos, debiendo adoptar dicha decisión por la mayoría de los votos presentes y representados en la Asamblea.
- d) Acordar la disolución de la Asociación.
- e) Redactar y aprobar los reglamentos que puedan desarrollar los presentes estatutos o en su caso derogar los ya existentes.
- f) Decidir sobre las mociones de expulsión de miembros
- g) Solicitud de la declaración de utilidad pública
- h) Constitución de Federaciones y su integración en ellas.

SECCION SEGUNDA: LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 13º. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y el numero de vocales que determine la Asamblea General. Estos cargos serán incompatibles entre sí. Ningún integrante podrá ser retribuido en razón de su cargo. La Junta Directiva es el órgano encargado de Dirigir, Administrar y Representara la Asociación por delegación de la Asamblea General.

Artículo 14º. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- c) Acordar las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias como y cuando proceda conforme a los presentes estatutos, redactando el orden del día, y formulando las propuestas que sean procedentes conforme a la naturaleza de la Asamblea que se convoque.
- d) Cubrir los cargos vacantes en su seno de manera provisional hasta tanto no sean nombrados los sustitutos por la Asamblea General, o ratificados en sus cargos los que fueran nombrados por la Junta Directiva para cubrir las vacantes.
- e) Elaborar el Reglamento de régimen interno que será aprobado por la asamblea General.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- g) Llevar la gestión y representación de la Asociación en todo aquello que no estuviera legal o estatutariamente reservado a la Asamblea General, nombrando delegados para determinadas actividades.

Artículo 15º. DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva cuidará de la estricta observancia de las disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias, impidiendo que la Asociación se desvíe de los fines.

Todos los cargos directivos serán gratuitos. La asociación podrá nombrar un gerente como empleado de la misma.

Artículo 16º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El Presidente de la Asociación será también el Presidente de la Junta Directiva y sus funciones serán:

- a) Representar a "La Mirada Malva AC", tanto a nivel Nacional como Internacional.
- b) Cualquier otra actividad relacionada con su condición de representante legal de La Mirada Malva, AC
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Impulsar, dinamizar y coordinar la labor de la Junta Directiva y de las Comisiones si las hubiera.
- e) Impulsar y promover actividades dentro de los fines de la asociación.

- f) Dirigir las deliberaciones en las reuniones y asambleas, decidiendo con voto de calidad en los empates.
- g) Ordenar pagos y autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
- h) Los documentos firmados por el Presidente requerirán, para su validez, contener además la firma de otro de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le deleguen las Asambleas Generales y la Junta Directiva.

Artículo 17º. - FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las funciones del Vicepresidente serán:

El Vicepresidente de la Junta Directiva será el sustituto del Presidente en caso de ausencia. Reemplazará al Presidente en las funciones que éste expresamente le delegue debiendo constar dicha delegación en el acta de la sesión de la Junta Directiva en que se otorgue, siendo en otro caso nula de pleno derecho.

Colaborará con el Presidente en los asuntos que éste le requiera

Artículo 18º. - FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Las funciones del Secretario serán:

El Secretario de la Asociación será también de la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Levantar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Custodiar el archivo de "*La Mirada Malva AC*" y cumplir con buena fe y diligencia los deberes inherentes a tal cargo de acuerdo con los estatutos y las leyes, velando especialmente por el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Asociaciones y cursando al organismo administrativo correspondiente y a las autoridades en su caso las comunicaciones de obligado cumplimiento.
- c) Expedición de certificados y control de ficheros.
- d) Atender las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) En su misión podrá ser asesorado por letrado si la Junta Directiva lo considera oportuno.

Artículo 19º. - FUNCIONES DEL TESORERO.

Las funciones del Tesorero son:

- a) Gestionar económicamente la Asociación.
- b) Autorizar todos los ingresos y pagos de acuerdo con los reglamentos y/o acuerdos establecidos por la Junta Directiva.
- c) Cuidar especialmente el pago puntual de los tributos a que está obligada la Asociación,
- d) Firmar los documentos para las operaciones de depósito y levantamiento de los mismos y los talones que se expiden contra la cuenta corriente de la Asociación deberán estar firmados, conjuntamente, con otro miembro indistinto de la Junta Directiva.
- e) Rendir cuentas del ejercicio en la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- f) Custodiar el fondo económico y el patrimonio de *La mirada Malva AC*
- g) Elaborar los presupuestos.

Artículo 20º. - FUNCIONES DE LOS VOCALES.

Los vocales de la Junta Directiva tendrán los derechos y obligaciones inherentes al cargo que desempeñen así como los que nazcan de las delegaciones que la Junta Directiva hubiera acordado.

Artículo 21º. - CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.

La Junta Directiva se reunirá cuando lo requiera el interés de la Asociación, y por lo menos una vez al año. Será convocada por el Presidente o por el que haga sus veces. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría simple de los miembros concurrentes en la sesión.

Las discusiones y acuerdos de la Junta Directiva se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes le hubieren sustituido.

La Junta Directiva se reunirá a solicitud de su Presidente o por así haberlo solicitado al menos el 75% de sus miembros.

Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos emitidos por los miembros asistentes.

SECCION TERCERA.- DE LOS MIEMBROS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 22º. - TIPOS DE SOCIOS.

Podrán ser miembros todas aquellas personas que compartan las finalidades y objetivos de "La Mirada Malva AC". Los miembros podrán ser:

- a) Personas físicas
- b) Personas jurídicas

Artículo 23º. - SOCIOS NUMERARIOS.

Podrán ser miembros numerarios todas aquellas personas que lo soliciten, se identifiquen con las finalidades de "La Mirada Malva AC", abonen la cuota inicial correspondiente y sean admitidas por la Junta Directiva. Los miembros numerarios podrán participar activamente en cuantas actividades y publicaciones promueva la asociación

Artículo 24º. - SOCIOS COLABORADORES.

Podrán ser miembros colaboradores todas aquellas personas que lo soliciten, se identifiquen con las finalidades de la Asociación, abonen la cuota correspondiente y sean admitidos por la Junta Directiva. Los socios colaboradores podrán participar puntualmente en las actividades y publicaciones promueva a asociación previa invitación expresa de la Junta Directiva.

Artículo 25º. - SOCIOS HONORARIOS.

Podrán ser miembros honorarios todas aquellas personas y/o entidades que se identifiquen con las finalidades de "La Mirada Malva AC" previa petición de la Junta Directiva o Asamblea General. Los miembros honorarios estarán exentos de todo tipo de cuotas.

Artículo 26º. - SOCIOS PROTECTORES.

Podrán ser socios protectores todas aquellas personas y/ o entidades que identificándose con los fines de "La Mirada Malva AC" deseen colaborar esporádica o regularmente con la asociación por medio aportaciones económicas y/o materiales. Los socios protectores estarán exentos de todo tipo de cuotas.

Artículo 27º. - SOLICITUD DE ADHESION, REQUISITOS.

El candidato que solicite su adhesión a la Asociación deberá presentar la correspondiente solicitud por escrito a la secretaría de la asociación, así como cualquier otra documentación que la Asociación pudiera considerar necesaria. La adhesión a la Asociación implica por parte del candidato la aceptación sin reservas de los Estatutos y demás normativa complementaria de "La Mirada Malva AC", así como la modificación de los estatutos del solicitante en la medida que puedan ser contrarios a los presentes estatutos o la normativa que los complementa

Artículo 28º. - DERECHOS DE LOS SOCIOS NUMERARIOS.

- a) Representar y defender en el ámbito de "La Mirada Malva AC" los intereses de cada uno de sus socios, adoptando los acuerdos y realizando todas aquellas gestiones que hagan falta, buscando la necesaria coordinación entre todos los miembros de la entidad.
- b) Transmitir en el si de la asociación todas aquellas informaciones o propuestas que se crea oportuno, de acuerdo con sus propios fines.
- c) Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno de "La Mirada Malva AC" en la forma que determinan los presentes estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Participar con voz y voto, en cualquier tipo de asamblea general que sean convocadas

Artículo 29º. - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS NUMERARIOS

Será obligación de los miembros de "La Mirada Malva AC":

- a) Pago de las cuotas de asociado de la Asociación que sean establecidas.
- b) Contribuir con su colaboración regular y participación activa al mejor desarrollo y promoción de "Mañana Es Arte AC" en favor de sus intereses y los de sus miembros.
- c) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos competentes de "La Mirada Malva AC"

Artículo 30º. - PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION.

La condición de miembro de la Asociación se perderá en los siguientes casos:

- a) Por la presentación de la correspondiente carta de dimisión, presentada por el miembro en cuestión debidamente firmada por las personas que ostenten su representación legal.
- b) Por expulsión de la Asociación, a instancias del órgano competente, según Reglamento Interno, y avalado en 75% de los votos en Asamblea General.
- c) Por impago de las obligaciones económicas asumidas frente a la Asociación durante un año social.

Quien perdiera la cualidad de asociado perderá todo derecho anteriormente adquirido dentro de la Asociación, y en especial los referentes a los bienes y pertenencias de la misma.

Quien perdiera la cualidad de asociado no por ello quedará eximido de cumplir con las obligaciones económicas que tengan pendientes con la Asociación.

El que perdiera la cualidad de asociado por voluntad propia podrá solicitar el reingreso en la Asociación. Para ello deberá seguir los trámites normales de solicitud de ingreso y abonar la cuota de entrada correspondiente.

Artículo 31º. - OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Los miembros de "La Mirada Malva AC" tienen la obligación inexcusable de hacer efectivas las obligaciones económicas asumidas frente a la Asociación y establecidas por su Asamblea General, debiendo realizar el pago de estas obligaciones en el periodo y forma establecidos a tal efecto por la normativa de "La Mirada Malva AC".

TITULO III.- FUNCIONAMIENTO LEGISLATIVO.

SECCION PRIMERA. ELECCIONES.

Artículo 34º. - DERECHO DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Todos los miembros numerarios tendrán derecho a voz y voto en las asambleas generales. Los miembros Colaboradores, Protectores y/o Honorarios podrán asistir a las asambleas y tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 35º. - REQUISITOS PARA PERTENECER A JUNTA DIRECTIVA.

- a) Ser miembro de "La Mirada Malva AC" y estar al corriente de pago.
- b) Ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.

Artículo 36º. - CANDIDATURAS A LA JUNTA DIRECTIVA.

Para sustituir a la Junta Directiva al término final de su mandato, los socios de "La Mirada Malva AC" podrán presentar candidaturas que entregarán al Secretario/a de la Asociación con quince días naturales de adelanto como mínimo a la fecha de las elecciones.

Las candidaturas presentadas en tiempo quedarán bajo la custodia del Secretario/a de la Asociación quién las firmará y sellará el sobre cerrado que las contenga con el objeto de que no se introduzcan variaciones. Asimismo firmarán dicho sobre quien presente la candidatura, también acusará recibo a quien que se le hiciera la entrega.

Cada candidatura estará formada por tantas personas como miembros deban componer la Junta Directiva a elegir, identificados con nombre y apellidos, D.N.I y firma y deberán ser votadas por el sistema de "candidatura cerrada".

Artículo 37º. - ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva será elegida por un período de tres años, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los votos, presentes o representados, reunidos en Asamblea General Extraordinaria. Una vez elegida la candidatura deberá presentarse los cargos y ratificarse en la misma Asamblea General Extraordinaria. Los integrantes de la Junta Directiva, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán ser reelegidos por la Asamblea General cuantas veces lo estime ésta conveniente. Asimismo, la Asamblea podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los integrantes. Los cargos de la Junta Directiva no serán, en ningún caso, retribuidos.

Artículo 38º. - PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

Quince días antes de la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en que haya de elegirse la nueva Junta Directiva (y para este caso deberá ser convocada con un mes de antelación) se cerrará el plazo de presentación de candidaturas, levantándose acta por el Secretario de la Asociación en

presencia del Presidente de la misma y de un representante de cada una de las candidaturas concurrentes quienes deberán firmar el acta, con expresión de su conformidad o en su caso manifestando lo que creyeran oportuno.

Las candidaturas presentadas fuera de plazo, las que no contengan el número preciso para cubrir el total de integrantes de la Junta Directiva o aquellas cuyos candidatos no reúnan los requisitos expresados en el artículo 38º de estos Estatutos para ser integrante de la Junta Directiva, no podrán concurrir a la elección, sin perjuicio de la reclamación que puedan efectuar ante la Mesa Electoral.

Artículo 39º. - MESA ELECTORAL Y VOTACIONES.

El día de las Elecciones y ante la Asamblea General, el Secretario de la Asociación abrirá las candidaturas presentadas, declarando las que resulten válidas así como las nulas haciendo constar las causas de nulidad de estas últimas que no podrán ser otras que las especificadas en el artículo anterior.

En el momento de publicación de las candidaturas se podrán hacer las impugnaciones a que haya lugar, de las cuales tomará razón el Secretario/a haciéndolas constar en acta, sin perjuicio de iniciarse la votación con las candidaturas consideradas válidas. Se constituirá inmediatamente después la *Mesa Electoral* compuesta por el Presidente de la Asociación, el Secretario y un interventor por cada candidatura declarada elegible.

La votación, que comenzará a continuación, será en sobre cerrado, de manera directa o por representación de conformidad con los Estatutos. Terminada la emisión de los sufragios, se procederá al recuento de votos por la Mesa Electoral, abriendo el Presidente los sobres en presencia de la Asamblea. La candidatura que obtuviera los dos tercios de los votos emitidos en primera vuelta o la mitad más uno en la segunda será declarada electa.

Cuando sólo exista una única candidatura válida, se declarará electa sin celebrarse la votación.

Del transcurso de la elección y de sus incidencias se levantará oportuna acta que firmarán además del Presidente y el Secretario/a, los interventores de cada candidatura declarada elegible, dándose por terminada la sesión.

Artículo 40º. - IMPUGNACIONES

Las impugnaciones en materia de elecciones serán resueltas en primera instancia por la Mesa Electoral que seguirá constituida hasta no haber resuelto las mismas. En todo caso resolverá en el plazo máximo de siete días.

Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante la Asamblea General.

SECCION SEGUNDA.- RECURSOS ECONOMICOS Y PATRIMONIO.

Artículo 41º. - RECURSOS ECONOMICOS DE La mirada Malva AC Y PATRIMONIO SOCIAL.

Los recursos económicos de "*La Mirada Malva AC*" serán los provenientes de sus actividades lícitas de conformidad con sus objetivos y fines. Igualmente entrarán a formar parte de sus recursos económicos todas las donaciones y/o subvenciones que sean realizadas por personas físicas o jurídicas a "*La Mirada Malva AC*".

En el momento de su constitución la Asociación carece de patrimonio, fijándose el límite del presupuesto anual en 3.000 euros.

SECCION TERCERA.- OTRAS RESOLUCIONES.

Artículo 42º. - DISPOSICIONES LEGALES.

En todo lo no previsto expresamente por los presentes estatutos, la Asociación acomodará su actuación a las disposiciones legales vigentes y en especial a la Ley y Reglamento sobre Asociaciones y a la Ley de Procedimiento Administrativo.

TITULO IV.- REFORMA ESTATUTOS Y DISOLUCION.

Artículo 43º. - MODIFICACION DE ESTATUTOS.

Toda propuesta de modificación Estatutaria deberá ser remitida a "*La Mirada Malva AC*" de modo fehaciente en un plazo de un mes desde la recepción de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria y deberá ser aprobada de conformidad al artículo 14º letra C.

Artículo 44º. - DISOLUCION.

La disolución de "*La Mirada Malva AC*" sólo podrá ser acordada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, con sesenta días naturales de antelación a la fecha señalada para su celebración,

adoptándose la decisión por la mayoría absoluta de los votos presentes, requiriéndose para la validez de la Asamblea el "Quórum" del 75% de los miembros de la Asociación.

Si en la primera asamblea no se reúne el "Quórum" necesario, será convocada una segunda Asamblea en la cual se requerirá la mayoría simple (mitad más uno) de los votos emitidos por los delegados presentes a la Asamblea.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos.

DISPOSICION ADICIONAL. ENTRADA EN VIGOR.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria y a la espera de la confirmación y verificación del Ministerio del Interior.

Madrid, a 22 de octubre de 2002

ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en Madrid, el día 22 de octubre de 2002, a las 18,00 horas, las personas que a continuación se detallan: